

CONSTANCIA: Popayán 8 de mayo de 2024. Informando que dentro del término la parte demandante subsanó el presente trámite de aprehensión radicado al N° 2024-00340, Provea

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, ocho de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado: 1900140030022024-00340-00

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
Demandado: JULIANA FERNANDEZ PAZ

Interlocutorio N° 1128

Ref. Estudio Admisión de demanda

Solicita la parte demandante, con fundamento en las normas de derecho, se libre orden de APREHENSIÓN Y ENTREGA a su favor, respecto del vehículo distinguido con placas **KQK – 706**, toda vez que el demandado incurrió en mora en el pago de las obligaciones garantizadas en el contrato de garantía mobiliaria del 29 de septiembre de 2021, suscrito por la demandada **JULIANA FERNANDEZ PAZ**.

En la cláusula decima primera del contrato de garantía, se estipulo que en caso de incumplimiento por parte del garante y/o deudor, EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá ejecutar la garantía Mobiliaria que se constituye mediante el documento por cualquiera de los mecanismos previstos en los Artículos 60, 62 y 78 de la Ley 1676 de 2013 y/o Decretos 14007 2019 de 1970, Ley 1564 de 2012.

Teniendo en cuenta que la garante de conformidad con lo indicado en el inciso final del contrato de prenda, reside en la ciudad de Popayán en la Carrera 32 No.24-20 de Popayán, se librara el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, y oficio a la Policía Nacional Sección Automotores, para que, inmovilicen el vehículo, poniendo a disposición del acreedor garantizado FINESA S.A., y/o en el lugar que estos dispongan en el momento de la aprehensión. Con la advertencia que no podrá admitir oposición.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente trámite de la referencia, acorde con la argumentación precedente.

SEGUNDO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA del vehículo que a continuación se detalla y que está en tenencia de JULIANA FERNANDEZ PAZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.328.747 al representante legal de BANCO SANTANDER; JUAN CARLOS MOSCOTE GNECCO y/o apoderada, CLAUDIA INÉS RÍOS ARANGO, el vehículo contiene las siguientes características:

PLACAS: KQK706
MARCA: KIA
SERVICIO: PARTICULAR
MODELO: 2022
COLOR: GRIS OSCURO
LINEA: SPORTAGE
CHASIS: U5YPG81ABNL096317
MOTOR: G4NAMH311446

una vez capturado el vehículo deberá ponerse a disposición del acreedor BANCO SANTANDER, en los parqueaderos que a continuación se relaciona:

CAPTUCOL

A Nivel Nacional

En el lugar que estos dispongan en el momento de la aprehensión.

Celular: 350451547-3105768860-3102439215

CAPTUCOL

Bogotá D.C.

Celular: Kilometro 0.7 Vía Bogotá Mosquera Lote 2 Hacienda Puente Grande

Celular: 350451547-3105768860-3102439215

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. - SIA S.A.S
Bogotá D.C.
Dirección: Calle 20b No. 43ª-60 Int. 4 Puente Aranda

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. - SIA S.A.S
Cali-Valle
Calle 13 N° 9-56 B. Granda. Cel. 3176453240

LA PRINCIPAL
Bogotá D.C.
Cra 14 No. 94 A – 24 Oficina 209 y 210
(+57) 318 856 4553

BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS
Bogotá D.C.
Cra 36 No. 15-13
Cel. 3214887505

BODEGAS JM S.A.S
Cali-Valle
Callejón el Silencio - lote 3
Celular: 3173934723 - 3164709820 – 3188032812

TERCERO: Para los fines dispuestos en el numeral anterior, se dispone oficiar a la SIJÍN AUTOMOTORES, autoridad a quien se comisiona para que se haga efectiva la entrega del automotor antes referenciado, y en los términos antes indicados.

CUARTO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del comisionado a la entidad BANCO SANTANDER S.A, remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

NOTIFIQUESE.


FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
JUEZ